

Tema 44.-Concepto de accesibilidad integral. Programas de accesibilidad. La Ley de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha.

Tema 45. El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. El Plan Regional de Integración Social de Castilla-La Mancha.

Tema 46.- El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas excluidas. El Plan de inserción de personas y familias.

Tema 47.-Las minorías étnicas. Características. Situación social. Mediadas adaptadas entre situaciones de exclusión social.

Tema 48. -Las personas sin hogar en España. Fases de intervención en procesos de intervención con personas sin hogar. Dispositivos de atención y recursos específicos destinados a este colectivo.

Tema 49.- las drogodependencias. Recursos, actuaciones y servicios. El Plan Regional de Drogas. Intervención social en los programas y actuaciones que lo integran.

Tema 50.-Programas de intervención social en el sistema educativo. Trabajo social en los servicios y centros del sistema educativo.

Tema 51- La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Desarrollo de la misma.

Tema 52. La Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha. Desarrollo de la misma

Tema 53. Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Bienestar Social como instrumento orientado a la intervención social. Ingreso Mínimo de Solidaridad. Ayudas de Emergencia Social.

Tema 54.-Prestaciones y ayudas individuales de apoyo a la familia y a favor de colectivos desfavorecidos establecidas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 55.-Pensiones contributivas y no contributivas. Objetivos. Tipos. Requisitos para su concesión y cuantías.

Tema 56.-Normativa básica en materia de cooperación al desarrollo. Programas de cooperación al desarrollo de Castilla-la Mancha.

Tema 57- Principios básicos de Sociología y Psicología aplicados en el Trabajo Social.

Tema 58- Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 59.- L.O. 4/2000, 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 60.- Régimen sancionador en materia de extranjería.

Guadalajara, a 9 de mayo de 2011.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnacion Jimenez Minguéz

2713

2713

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de Consolidación de Empleo Temporal, una plaza de ANIMADOR JUVENIL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 130 de 29 de octubre de 2010, que corresponde al puesto de trabajo de Animador Juvenil, actualmente ocupado por D^a María Ángeles Molina Gordo mediante contrato de trabajo de interinidad, definido en la Relación de Puestos de Trabajo vigente y publicada en el B.O.P. de Guadalajara nº 120 de 7 de octubre de 2009, con las siguientes características: Puesto: Animador Juvenil; Grupo C2; Nivel Destino 16; Jornada Especial; Complemento Específico 7.515,72 €. y que corresponde a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2000, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de octubre de 2000, nº 239, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 26 de mayo de 2.000.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar ó equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acre-

ditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada ley.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentada durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 12,01 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a seis meses, mediante tarjeta de desempleo del SEPECAM o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán únicamente la cantidad de 6,00€.

3.3.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el B.O.P.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNALES CALIFICADORES

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.

b) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma o quien legalmente le sustituya.

c) VOCALES:

- Un representante designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera designados por la Alcaldía.

- Un representante de los funcionarios

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual a la de las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u Órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el anexo IV del Real De-

creto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre, y constará de las siguientes pruebas:

Fase de Concurso:

La fase de concurso será anterior a la de la oposición y sólo se valorarán los méritos aportados por los aspirantes. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En esta fase de concurso se valorarán hasta un máximo de 4,5 puntos los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, como Animador Juvenil, exclusivamente mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino como funcionario, y únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,025 puntos por mes completo a jornada completa.

Fase de Oposición:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos referidos al programa Anexo a esta convocatoria, relativos a las funciones cuya realización corresponda al Animador Juvenil, a desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes se determinará, en su caso, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "Ñ", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y cuyo resultado se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha nº 248 de 22 de diciembre de 2009.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.6.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.7.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en el mismo Tablón de Anuncios señalado anteriormente.

6.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. El ejercicio de la oposición es de carácter eliminatorio y obligatorio y será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7.2.- Las calificaciones de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

7.3.- La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación otorgada a este ejercicio más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u Organismo del que dependiesen, para acreditar tal condición.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

11.- NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- Organización territorial de Castilla la Mancha. Análisis de la realidad municipal y provincial en la Región. Estructura económica y social de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.

Tema 2.- Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guadalajara: organización interna y distribución de competencias. Ubicación de sus dependencias.

Tema 3.- Los Consejos de la Juventud. Historia, concepto y marco legislativo. El Consejo de la Juventud de España.

Tema 4.- Intervención municipal en materia de juventud. Recursos humanos y técnicos. Gestión de espacios y servicios por los jóvenes y movimientos juveniles locales.

Tema 5.-El Técnico de animación juvenil. Perfil. Comedidos y funciones. Deontología profesional. Información juvenil e información al ciudadano: confluencias y diferencias.

Tema 6.- Actuaciones públicas en materia de Juventud: educación ciudadana, aprendizaje cívico. Creencias. Sectas.

Tema 7.- Razones de la participación asociativa de los jóvenes en la actualidad. Demanda asociativa potencial. Características. Principales causas de abandono de las asociaciones en el medio urbano.

Tema 8.- Sociedad de la información y Juventud. La juventud: entre los viejos y los nuevos medios de comunicación. La sociedad en Red.

Tema 9.- Descentralización de la información juvenil en los centros de enseñanza Secundaria. Estrategias de aproximación de los Institutos.

Tema 10.- Programación de actividades socioculturales: principales criterios o pautas. Instrumentos metodológicos.

Tema 11.- El proyecto como eje de intervención. Elaboración de Proyectos de Ocio y Tiempo Libre. Caracteres. Dinamización juvenil en Enseñanza Secundaria.

Tema 12.- El proceso evaluador: fases, agentes, problemas habituales, técnicas e instrumentos, clasificación, descripción y pautas de ampliación.

Tema 13.- Metodología e investigación- acción. Evaluación en ocio y tiempo libre.

Tema 14.-Organización de los recursos: programas de actividades y centros de recursos.

Tema 15.- La intervención social y atención a colectivos con dificultades especiales: ayudas técnicas, ajuste de programas, técnicas y actividades.

Tema 16. Programas de ocio alternativo en fin de semana. Análisis de la realidad municipal. Evaluación de necesidades. Diseño de un programa de ocio alternativo en fin de semana de Guadalajara.

Tema 17.- Educación para la salud y juventud. Promoción de la salud en los centros de enseñanza. Problemática específica en Guadalajara.

Tema 18.-. Planificación, organización y gestión de un campamento de verano.

Tema 19.- Intervenciones del área de juventud en la resolución de conflictos y habilidades sociales.

Tema 20.- Nuevos yacimientos de empleo y juventud.

Tema 21.- concesión de subvenciones públicas. Legislación aplicable. Especial referencia a las subvenciones para el desarrollo de Programas de Juventud, Convocatorias anuales.

Tema 22.- Iniciativa social y voluntariado juvenil.

Guadalajara, a 2 de mayo de 2011.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnacion Jimenez Minguez